

GUÍA PARA LA ASIGNACIÓN DE LOS RECURSOS DE COMPUTACIÓN (Arina)

1 Principios Básicos

Los Servicios Generales de Investigación (SGIker) de la Universidad del País Vasco / Euskal Herriko Unibertsitatea (UPV/EHU) contemplan, dentro de sus Servicios Comunes, al Servicio General de Informática Aplicada a la Investigación.

Los principios básicos que rigen el uso de la infraestructura de cálculo científico disponible (en adelante llamado genéricamente Arina) en el Servicio General de Informática Aplicada a la Investigación son los siguientes:

- Arina es la infraestructura de cálculo científico del Servicio General de Informática Aplicada a la Investigación, disponible para todo el personal académico de la UPV/EHU, así como para otros centros públicos o privados, empresas e instituciones, en el marco de convenios o contratos de prestación de servicios concertados.
- En caso de que los recursos totales solicitados por el personal académico superaren las prestaciones de Arina, su asignación se hará bajo criterios de excelencia en investigación científica.
- Anualmente, se hará una convocatoria ordinaria para solicitar recursos de computación, cuya gestión será responsabilidad del KB3¹. Además, si lo considerase oportuno el KB3 podría hacer cuantas convocatorias *extraordinarias* crea convenientes.
- No se asignará mediante convocatoria el 20% de total disponible, que será administrado por los técnicos de Arina.
- Los recursos de computación empleados por los académicos se les facturarán de acuerdo a las tarifas establecidas a tal efecto por la Dirección de los Servicios Generales de Investigación.
- El Vicerrector de Investigación podrá recabar cuantos recursos considere necesarios para su uso en proyectos estratégicos o de vital importancia para la investigación científica de la Universidad.

(1) Kalkulu Baliobideak Banatzeko Batzordea. Información adicional acerca del KB3 se puede encontrar en www.ehu.es/SGI

2 Convocatorias

Los recursos de computación se asignarán en dos tipos de convocatorias, *ordinarias* con periodicidad anual y *extraordinarias*. El KB3 publicará dichas convocatorias en modo y tiempo apropiados para que sean accesibles a la Comunidad Investigadora.

2.1 Convocatoria Ordinaria

En la convocatoria ordinaria se asignará entre los solicitantes el 80% del total de Arina, siguiendo los procedimientos descritos a continuación:

1. Se asignará íntegramente el tiempo solicitado a aquellos grupos que necesiten menos de un umbral del 1% del total disponible en Arina. El tiempo total asignado de este modo no podrá superar el 10% de Arina. De suceder ésto, se irá reduciendo el umbral hasta que el tiempo asignado sea menor que el 10%. El tiempo que se adjudique a los demás grupos será como mínimo igual al mayor de los pertenecientes a este grupo.
2. A los grupos que hayan consumido menos del 80% en el periodo de la convocatoria ordinaria anterior, se les aplicará una reducción porcentual igual al porcentaje no consumido.
3. El KB3 puede, si el tiempo necesitado en este punto no supera ampliamente al disponible, decidir aplicar una reducción homogénea a los grupos. En caso contrario se aplicará el procedimiento descrito en el punto 4 de este apartado.
4. Asignación por evaluación científica. Al solicitante mejor valorado se le concederá íntegramente el tiempo pedido. Al peor valorado se aplicará la máxima reducción, y al resto, en proporción lineal entre ambos. La reducción máxima aplicada será tal, que el tiempo solicitado sea igual al disponible. Los criterios de evaluación son los siguientes:
 - a) Para los grupos que llevan utilizando Arina durante más de dos años, se puntuarán las publicaciones recogidas en el archivo de publicación del Servicio², en los dos últimos años.
 - b) Si un grupo lleva menos de dos años dado de alta en el servicio, la puntuación se escalará teniendo en cuenta el tiempo que lleva de alta (por ejemplo la puntuación se multiplicará por dos si lleva un año de alta).
 - c) El valor de otro tipo de contribuciones como participaciones en congresos, tesis doctorales,... será determinado por el KB3.
 - d) La puntuación será normalizada en relación al impacto científico del área.

(2) Información adicional se encuentra disponible en www.chu.es/SGI

2.2 Convocatoria extraordinaria

El objetivo de las convocatorias extraordinarias es repartir el tiempo devuelto por otros grupos o el tiempo excedente, entre los grupos de investigación que hayan agotado el concedido en la convocatoria ordinaria. En caso de que el tiempo solicitado para la convocatoria extraordinaria sea superior al disponible, se aplicará el mismo mecanismo que en la convocatoria ordinaria y empleando los mismos criterios.

3 Grupos nuevos

Podrán solicitar, en cualquier momento recursos técnicos de Arina al KB3 mediante el formulario disponible a tal efecto en www.ehu.es/SGL.

El KB3 evaluará el proyecto y procurará no conceder más tiempo del disponible. Excepcionalmente, podrá asignar más tiempo del disponible si el proyecto lo justifica y por tanto se reducirá, linealmente, el tiempo asignado a los grupos operativos en ese momento en Arina.

4 Medidas extraordinarias

El KB3 podrá aplicar reducciones extraordinarias a grupos si considera que los mismos están actuando irresponsablemente, afectando el funcionamiento normal del servicio y perjudicando a otros usuarios (por ejemplo, grupos que repetidamente solicitan cantidades muy superiores a las que finalmente consumen, aunque realicen las pertinentes devoluciones).

5 Reclamaciones

Los usuarios podrán interponer alegaciones sobre sus decisiones al KB3 por escrito. Asimismo, podrán interponer recurso acerca de las decisiones del KB3 ante el Vicerrector de Investigación.